

RESOLUCION GENERAL N° 39/03

VISTO:

El Decreto N° 777/03 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley N° 2.024 - Impositiva año 2003 -, y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa dispone la realización durante el corriente año fiscal de tres (3) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario -Básico y Adicional-, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que, mediante la Resolución General N° 29/03 esta Dirección General ha fijado la fecha hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida, así como las últimas cuotas que deberán registrarse pagas a efectos de confeccionar los padrones a utilizar en el segundo sorteo del corriente ejercicio, resultando necesario establecer el lugar y fecha en que dicho acto público se efectuará, conforme a la facultad conferida por el artículo 3° del referido Decreto;

Que, a fin de alentar a los contribuyentes a mantener el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y posibilitar que aquellos responsables que registren cargos adeudados regularicen su situación y participen del tercer sorteo, es conveniente fijar una nueva fecha límite a considerar para la confección de los padrones de cada uno de los Impuestos, según el inciso 2) del artículo 5° del Decreto N° 777/03;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2002):

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E

Artículo 1°.- Disponer que el día **28 de Agosto de 2003 a las 13.30 horas** se efectuará el segundo sorteo del presente ejercicio entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario -Básico y Adicional- que cumplan con las condiciones del Decreto N° 777/03 y la Resolución General N° 29/03 de esta Dirección General. Dicho acto público se desarrollará en la planta alta del local sito en Avellaneda 302, esquina 9 de Julio, de la ciudad de Santa Rosa y será transmitido en directo por la pantalla de L.U.89 TV Canal 3, durante el programa "Tirá para Arriba".

Artículo 2°.- Establecer que, a los efectos de integrar los padrones a utilizar en el tercer sorteo del año 2003, conforme a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley N° 2.024 y el Decreto N° 777/03, cada vehículo, inmueble o contribuyente, según corresponda, deberá registrar totalmente cancelados los respectivos cargos impositivos al **día 29 de Agosto de 2003**. Para ello se verificará la inexistencia de deuda vencida hasta la cuota:

- a) 4° del año 2003, para el Impuesto a los Vehículos,
- b) 2° del año 2003, para el Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano,
- c) 3° del año 2003, para el Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural, y
- d) 1° del año 2003, para el Impuesto Inmobiliario Adicional.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese y pase a los Ministerios de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas. Cumplido
ARCHIVESE
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Santa Rosa (La Pampa), 19 de agosto de 2003.-